



ACTA N° 7 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA “SELECCIÓN DEL ASOCIADO QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN MECANIZADA DE CARGA LATERAL, EN VARIAS ZONAS DEL CANTÓN AMBATO”

En la ciudad de Ambato, el día viernes miércoles 20 de mayo de 2020, a las 12:00 en la sala de reuniones de la EPM-GIDSA, se reúnen para realizar la sesión de negociación entre los miembros de la Comisión Técnica designada para este concurso público y por otra parte los representantes de la Empresa Global Parts, con quienes se inicia la sesión de negociación establecida dentro del cronograma del Concurso Público, para la “selección del asociado que brindará el servicio de recolección y transporte de residuos, mediante el sistema de recolección mecanizada de carga lateral, en varias zonas del cantón Ambato.

PRIMERO.

El Señor presidente de la Comisión solicita, se constate el quorum para iniciar la sesión de negociación, estando presentes el Abg. César Manuel Supe Pálate, Presidente de Comisión Técnica, Ing. Cesar Patricio Espín, miembro de comisión técnica, Ing. Robinson Daniel Moreta, miembro de comisión técnica; y, calidad de veedores del proceso el Ing. Jaime Eduardo Garrido, delegado del Sr. Alcalde cantonal y el Ing. Robinson Manuel Loaiza, delegado del directorio, en representación de la EPM-GIDSA; y, por otra parte el Ing. José Luis Ortiz, Presidente de la Empresa; Ing. Marcia Tutasi, gerente General y el Dr. Juan Fernando Almeida, Asesor Jurídico en representación de Global Parts, por lo que existiendo el quorum reglamentario se da inicio a la sesión de negociación con los siguientes puntos establecidos en los pliegos, numeral 15 Negociación y Adjudicación, literales:

a) La Comisión convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe de Calificación de Oferentes, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:

- La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Calificación de Oferentes, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas.
- La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en los pliegos o bases.
- Negociación Técnica.
- Negociación Económica.

b) La Negociación Técnico y Económica podrán variar en las bases y los pliegos de considerar necesario la Comisión Técnica, previo justificativo técnico, económico y legal, con el fin de precisar el contenido de las Ofertas en relación con dichas bases y pliegos, siempre que sean favorables a la EPM GIDSA.

c) La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma.

d) Exclusivamente la Gerencia General podrá realizar una sesión extraordinaria de negociación que implique una modificación a los términos de la negociación realizada por la comisión, con el fin de precautelar el beneficio institucional, para lo cual contará

con la comparecencia a dicha modificación de del Director del área requirente, Director de Comercialización, Directora Administrativa Financiera, Asesor Jurídico, el miembro representante del Directorio y delegado de Alcaldía a la Comisión Técnica.

Por lo que una vez dada lectura a los puntos principales de la negociación se da inicio a la misma.

SEGUNDO.

2.1 Se realiza un análisis punto por punto, conforme el numeral 15 de los pliegos, iniciando con la lectura de lo determinado en el literal a) primer ítem.

a) La Comisión convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe de Calificación de Oferentes, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:

- La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Calificación de Oferentes, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas.

Se procede a realizar las observaciones del acta de calificación que se realizaba a través de evaluación por metodología cumple y no cumple y por puntaje, quedando establecido que dentro de la metodología cumple o no cumple no existen observaciones por lo que se inicia con las observaciones de la evaluación por puntaje

2.1.2 Dentro del primer punto en el justificativo de la calificación se indica que. *“Respecto a lo manifestado se otorga 40 puntos, en base a lo que dice los pliegos por ser la única oferta presentada, se debe considerar que la certificación plurianual no está acorde a lo presentado en la oferta por lo que **el canon variable** estará sujeto a los parámetros de la negociación”.*

En este punto el Ing. Robinson Moreta indica que no existe un canon variable, sino más bien un valor variable.

Por lo que el Dr. Juan Fernando Almeida, Asesor Jurídico de Globalparts, indica que para clarificar este punto, ellos presentaron su oferta conforme los pliegos y dentro del formulario N° 5, se establecía un canon variable por no realizar una modificación o lo determinada en el formulario 5 lo mantuvieron de esa forma, por lo que la Comisión Técnica, acoge lo indicado por la empresa Global Parts y se establece de común acuerdo que al encontrarse dentro de los pliegos se debió presentar de esa manera.

2.1.3 En el segundo y tercer punto no existe ningún pronunciamiento de ninguna de las dos partes, las cuales se encuentran de acuerdo con la calificación otorgada.

2.1.4 En el cuarto de la calificación se establece que se evaluará con el 20%, por la presentación de un Plan de implementación de un Modelo de Gestión del servicio, con el respectivo cronograma de implementación.

Por lo que en este punto el Ing. Robinson Loaiza, veedor del proceso, indica que la calificación no estaba acorde con lo presentado por el oferente ya que el cronograma debería haber sido consensuado con la EPM-GIDSA, ya que del concurso público se genera una empresa asociativa y el cronograma de implementación de los proyectos se debe construir de manera conjunta entre las partes.

En este punto interviene también el Ing. José Luis Ortiz, Presidente de Globalparts, manifiesta lo siguiente: *“Sobre la calificación, después de haber escuchado las razones por las cuales se nos asignó con 10 puntos en el parámetro de “Plan de modelo de gestión”, que si bien en el contenido de la propuesta, la comisión estaba en conformidad; el puntaje asignado de 10/20 se debía a que el cronograma de actividades no tenía fechas definidas en la propuesta.*

Globalparts al respecto, expuso su preocupación sobre la calificación, ya que castigar este particular asignándole solo el 50% de la calificación parece excesivo. Esto se basa además porque entendíamos que al haber planteado fechas específicas podía haber condicionado a la oferta, más aún cuando en la página 35 de las bases, en el formulario “Especificaciones técnicas para los contenedores para residuos normales y reciclaje”; en la línea de “Entrega de contenedores” indica que serán “Ensamblados y ubicados acorde a la planificación del servicio aprobada por la EPM-GIDSA EPM en documentos operativos...” es decir en el Plan operativo, es en donde una vez adjudicados, se deberían definir las fechas de aplicación de las actividades que sean acordadas entre los asociados. Además, la Comisión no solicitó una convalidación al respecto. Sin embargo, de aquello aceptamos la calificación asignada, pero se pide que quede en actas esta observación a la calificación”.

Los miembros de la Comisión Técnica indican que ellos realizaron su calificación en base a lo estipulado dentro de los pliegos que claramente establecen la presentación de un cronograma el cual no se encontraba adjunto y que en virtud de que la calificación estaba dada se mantienen en su decisión.

La comisión indicó que en efecto pudo ser un error subsanable en la etapa de convalidación y que, si bien no puede cambiar la calificación en esta instancia, resuelve que Globalparts, presente en 60 días, un cronograma con fechas tentativas acorde a las prioridades que Globalparts crea que se pueden desarrollar según el plan general.

Por lo que de esta manera se da por concluida la absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Calificación de Oferentes.

Por lo respecto a este punto la Junta será la encargada de determinar el plan de implementación.

2.2.- El siguiente parámetro establecido dentro de la negociación en el literal a) segundo ítem:

- La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en los pliegos o bases.

En este punto el Dr. Juan Fernando Almeida, Asesor Jurídico de Global Parts, manifiesta que se debería clarificar el contrato ya que existe un punto que no se

encuentra claro dentro del contrato Clausula Cuarta. Artículo 8. Literal m), que indica lo siguiente: “Aprobar anualmente el reajuste de tarifa, de ser necesario, previo los justificativos del caso, mismos que se realizarán de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente”.

Una vez que la Comisión Técnica analizó este punto del contrato se estableció dentro de la negociación de común acuerdo entre las partes que se debería clarificar de mejor manera este literal para que no existan contradicciones ni mal interpretaciones futuras entre las partes por lo que establecen que se debería incluir el texto de la siguiente forma: “Clausula Cuarta. Artículo 8. Literal m) Aprobar anualmente un incremento de la tarifa por reajuste de hasta un 2% máximo, previo los justificativos del caso. Estos se justificarán por motivos técnicos y económicos como modificación de tarifas de combustible, incremento de costos de mano de obra, inflación. La Junta al contar con estos justificativos técnicos y económicos deberá aprobar el reajuste”.

2.3.- El siguiente parámetro establecido dentro de la negociación en el literal a) tercer ítem:

• **Negociación Técnica.**

En este punto el Ing. Cesar Espín Director de Operación y Mantenimiento, y miembro de la Comisión Técnica, indica que dentro de este punto se establece que el equipo mínimo se lo presentará conforme a la oferta presentada acorde a los pliegos por lo que se realizará negociación en este punto y se actuará conforme a la oferta técnica presentada y lo dispuesto en los pliegos del concurso público, quedando de acuerdo las partes.

Adicionalmente en lo que respecta a la definición de aspectos relacionados con las islas soterradas, islas de reciclaje, colores, ubicación, tiempo de entrega, entre otros aspectos, se queda de acuerdo en que estas se definirán e incluirá dentro del Plan de operaciones.

También se consideró que se clarifica que, en las bases, en el numeral 36.- REQUISITOS FUNCIONALES DEL SERVICIO, literales (a) y (b) donde se habla de la recolección contenerizada de 140,77 t/día de RSU. Por lo que se aclara por parte de la comisión que este es un error y que el promedio de tonelaje de los residuos en las zonas indicadas en los pliegos produce alrededor de 115 toneladas promedio día.

En este punto se aclaró que la cantidad de toneladas fue definida en función de la información estadística disponible por la EPM-GIDSA, adicionalmente se aclaró que el cálculo de la 140,77 t corresponde a una recolección de 6 días a la semana establecido en los pliegos:

“36.- REQUISITOS FUNCIONALES DEL SERVICIO

(a) Considerando una planificación operativa de 6 días a la semana, realizada de lunes a sábado, a continuación, se detalla el dimensionamiento del equipamiento y recursos operativos necesarios para realizar la recolección contenerizada de 140,77 t/día de RSU.”

2.4.- El siguiente parámetro establecido dentro de la negociación en el literal a) cuarto ítem:

• **Negociación Económica.**



Se da inicio de esta forma a la negociación económica por lo que para iniciar el Dr. Juan Fernando Almeida, Asesor Jurídico de Global Parts, manifiesta que al no depender directamente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no es obligatoria la rebaja del 5%.

Con lo manifestado por el representante de Global Parts el Abg. Cesar Supe, presidente de la comisión indica que si bien es cierto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es una norma supletoria en este proceso de concurso público, se debe iniciar con un porcentaje inicial para poder realizar la negociación por lo que en este sentido el señor presidente solicita se realice una rebaja del 10%, a la oferta inicial.

Tomado su tiempo los representantes de la empresa Global Parts, se manifiestan e indican que ese valor no es considerable, por que se afectaría de manera desmedida a la empresa, por lo que ese porcentaje no se acepta, tomando en cuenta que la inversión que van a generar para cumplir con el objeto del contrato y con los proyectos que van a implementar que serían únicos a nivel de Latinoamérica.

Los Miembros de la Comisión Técnica, indican que de su propuesta inicial presentada que es un valor de 41,77 por tonelada recolectada, se debería considerar un 5% que tampoco es aceptado por la empresa Global Parts, indicando que ese valor les generaría un saldo en contra durante un periodo de cuatro años por lo que solicita se analice por parte de la Comisión un valor que no afecte a la empresa y que se encuentre dentro de la certificación plurianual con la que cuenta para este proceso de contratación mediante concurso público la EPM-GIDSA.

La empresa Global Parts, manifiesta que se podría considerar la rebaja del 3 % si se considera la zona de Atocha, Ficoa, Miraflores, lo que incrementaría 15 toneladas más de recolección adicionalmente la incorporación de 110 contenedores para esa zona.

Por parte de la comisión Técnica se pronuncia el Ing. Cesar Espín quien manifiesta que en estos momentos la EPM-GIDSA, se encuentra con todo su equipo en buenas condiciones de operación por lo que no habría justificativo para entregarles una zona de las que se encuentra al momento operando la EPM-GIDSA, por lo que no se acepta la propuesta realizada por los representantes de Global Parts.

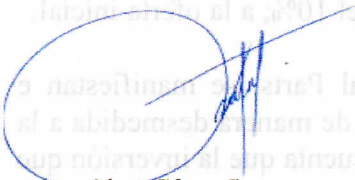
3. NEGOCIACIÓN

La Comisión Técnica una vez revisados todos los parámetros más favorables para la empresa con la implementación de los proyectos que está proponiendo la empresa Global Parts, que son propicios para los habitantes de la ciudad y que el servicio va a ser mejorado en varios aspectos después de las exposiciones de ambas partes se llega a un acuerdo de una rebaja de 2.5%, de la oferta inicial, equivalente a USD 40.73 por tonelada recogida, sin otorgar una zona adicional a Global Parts por el momento; y, con un incremento anual de máximo el 2% previo a los justificativos presentados que la junta debe considerar y que se lo deberá incorporar en el contrato.

Sin más puntos que tratar, siendo 17:23 minutos se da por concluida la sesión de negociación entre los miembros de la Comisión Técnica y los representantes de la empresa Global Parts.

Para constancia de lo actuado firman en unión de acto las partes asistentes.

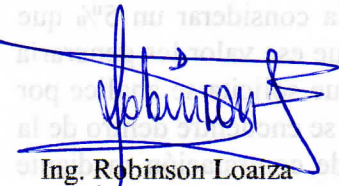
Miembros de la Comisión de la EMP-GIDSA



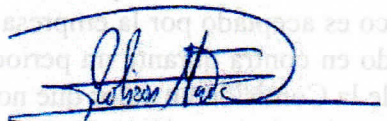
Abg. César Supe.
Director de Comercialización GIDSA
Presidente de la Comisión



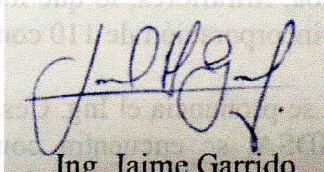
Mgs. Patricio Espín
Miembro de la Comisión



Ing. Robinson Loaiza
Delegado del Directorio
Veedor del Proceso.

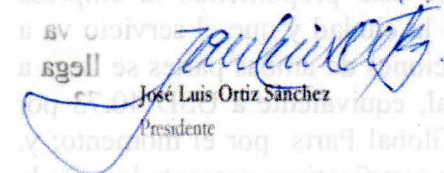


Ing. Robinson Moreta.
Miembro de la Comisión.

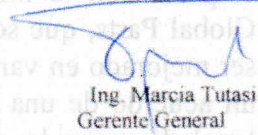


Ing. Jaime Garrido
Delegado de Alcaldía
Veedor del proceso


Representantes de la Empresa Globalparts S.A



José Luis Ortiz Sánchez
Presidente

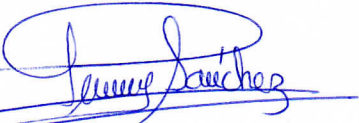


Ing. Marcia Tutasi
Gerente General



Dr. Juan Fernando Almeida
Asesor Jurídico

Razón.- Ambato, a los 20 días del mes de mayo de 2020, sienta por tal que el acta que antecede, fue puesta a consideración de las partes para su revisión y suscripción por los miembros de la Comisión Técnica en el proceso de concurso público para la “Selección del asociado que brindará el servicio de recolección y transporte de residuos, mediante el sistema de recolección mecanizada de carga lateral, en varias zonas del cantón Ambato”. - Lo certifico.



Abg. Jenny Sánchez
Secretaria de la Comisión